



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021 Aniversario de la Independencia"

No. EXPEDIENTE. TJA-UT-023/2021

ACUERDO: Prevención.

CUENTA: Con la solicitud presentada **VIA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de **folio 00508221**. - - - - -

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Vista. - La cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 12, 21 y 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8, 13, 50 fracciones II y X, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se acuerda: - - - - -

PRIMERO. Que el derecho de Acceso a la Información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, administrada, transformada o en posesión de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de sus atribuciones, y que no haya sido previamente clasificada como reservada o tenga carácter de ser confidencial. - - -

SEGUNDO. Que de la lectura realizada a la solicitud hecha por el interesado, se desprende que encuadra en la hipótesis del **artículo 131 fracción II** así como el **párrafo cuarto** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, que indica que los interesados identificaran clara y en forma precisa los datos de la información que requiere, y por otro lado el cuarto párrafo, dispone que si la solicitud es oscura, confusa o no tiene los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que el solicitante aclare, complete, o indique otros elementos y corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días. Sirve de apoyo el siguiente criterio del IFAI, que a la letra dice:

"...No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021 Aniversario de la Independencia"

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.¹

Expedientes: 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán.

5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal.

5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga.

1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal..."

TERCERO. Consecuentemente a lo previsto en el **artículo 131, fracción II y párrafo cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, se **PREVIENE** al interesado de la solicitud, con número de **folio 00508221** para que en un plazo **NO MAYOR A DIEZ DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente hábil en que se notifique este acuerdo se sirva **aclarar su solicitud**, y **precise que información requiere del Órgano Jurisdiccional Tribunal de Justicia Administrativa, toda vez que en el rubro de "información que requiere" se aparecía lo siguiente: "leer doc".**

Lo anterior, para efectos de que este órgano Jurisdiccional esté en condiciones de proporcionarle la información, asimismo deberá dar cumplimiento en los términos descritos a esta prevención. -----

CUARTO. Con sustento en lo previsto en el párrafo sexto del numeral 131, de la Ley de la materia, se le comunica al interesado, que, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento acordado, dentro del plazo establecido, su solicitud será considerada como **no presentada**.

QUINTO. Asimismo, hágasele saber que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta *Unidad de Transparencia*, a través del correo electrónico institucional **transparenciatca@tcatab.gob.mx**. -----

SEXTO. Dígase al interesado que la información que requiere se le proporcionará siempre y cuando se trate de **Información Pública** y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el artículo 6 último párrafo de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante; por lo cual no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etc. -----

¹ CRITERIO/019-10



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021 Aniversario de la Independencia"

SEPTIMO. En merito a lo acordado en los puntos que anteceden, téngase por atendida la solicitud hecha por el interesado en los términos precisados en el punto **SEGUNDO** y **TERCERO** *ut supra*. -----

Notifíquese por **vía electrónica a través de Infomex-Tabasco**. -----

Publíquese el presente acuerdo de prevención en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, tal y como lo prevé la fracción XLIX del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. ---

Trabajo realizado en casa, en cumplimiento a las disposiciones emitidas por COVID-19. ---